



RESOLUCION No. 51-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.06-2015, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ en su condición de Apoderada Legal del SEÑOR NELSON PINA AVILES Gerente General de la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y DESARROLLOS ÉTICA S.A de C.V., para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 23 de enero del 2015, el ABOG. LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ en su condición de Apoderada Legal del SEÑOR NELSON PINA AVILES Gerente General de la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y DESARROLLOS ÉTICA S.A de C.V., presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para la construcción de un edificio de apartamentos de 9 niveles y 2 sótanos, dirección lote número 6 del bloque c-2 del barrio Las Minitas.

CONSIDERANDO: Que fecha 23 de enero 2015, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisiones emitió dictamen mediante oficio CFS-013-2015, el cual fue retirado el 18 de febrero del 2015; En el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la solicitud de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la construcción de un edificio de apartamentos de 9 niveles y 2 sótanos, dirección lote número 6 del bloque c-2 del barrio Las Minitas, determinando mediante dictamen GDM-013-2015 lo siguiente:

1. El Agua Potable: Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2" \varnothing , la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-71-70), para que le brinden mayores detalles.
2. Alcantarillado Sanitario: es factible la conexión al sistema para lo cual deberá cambiar la conexión domiciliar de 4" a 6" \varnothing . Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
3. Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser canalizadas de acuerdo a diseño.
4. Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, cuenta No. 167-004-0051, que deberá cambiarse a categoría industrial mientras dure la construcción luego se pasara a categoría comercial. Artículo No.24 y 25: El solicitante deberá notificar a SANAA, con 30 días de anticipación el inicio de la obra.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero del 2016, se recibieron las diligencias con procedencia de la Gerencia Comercial la cual emitió cálculo de tasa de suministro



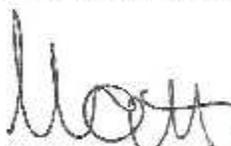
cambiara a CATEGORÍA INDUSTRIAL mientras dure la construcción luego se pasara a categoría comercial. Artículo No.24 y 25: El solicitante deberá notificar a SANAA, con 30 días de anticipación el inicio de la obra. Se le informa de igual manera que no podrá comenzar la Construcción antes de realizar el pago de no acatar esta disposición se le multara de acuerdo al Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el Área del Distrito central.

La RESOLUCION No. 051-2016 tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ en su condición de Apoderada Legal del SEÑOR NELSON PINA AVILES Gerente General de la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y DESARROLLOS ÉTICA S.A de C.V.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-


 ING. WALTER PAREDES
 GERENTE GENERAL



 ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
 SECRETARIO GENERAL
